



**APRUEBA PRORROGA DEL CONVENIO PARA  
LA EJECUCION DEL PROGRAMA EQUIDAD EN  
SALUD RURAL AÑO 2021** /

DECRETO ALCALDICIO N° 747 /

CUREPTO,

23 ABR 2021

**V I S T O S:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; el párrafo 4, artículo 77, Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Alcaldicio N°2249 del 29/12/20, que aprueba Presupuesto Servicio de Salud Municipal para año 2021; La Resolución Exenta N°1307 de fecha 28/02/18 que aprueba el Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural de fecha 25/01/18; El Decreto Alcaldicio N°706 de fecha 13/03/18, que aprueba Convenio señalado; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y **CONSIDERANDO:** 1) Qué el Convenio del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural de fecha 25/01/18, en su cláusula décima tercera, señala que *“el presente convenio podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.”* 2) Qué la Resolución Exenta N°1853 de fecha 05/04/21, del Servicio de Salud Maule, prorroga la ejecución del Programa Equidad en Salud Rural año 2021, la cual debe ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese prórroga hasta el 31.12.2021, del convenio para la ejecución del Programa Equidad en Salud Rural, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM, de conformidad al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución Exenta N°1853 de fecha 05/04/21 del Servicio de Salud Maule.

2.- El Convenio y la Resolución Exenta N°1853 de fecha 05/04/21 del Servicio de Salud Maule, forman parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



JAVIER EDUARDO VARGAS ELGUETA  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



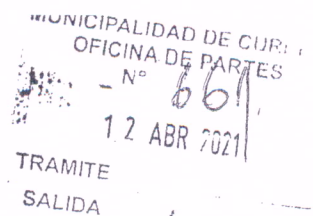
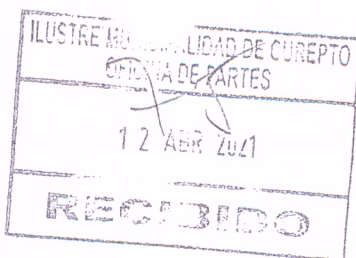
LUIS EVARISTO NAVARRO REYES  
ALCALDE SUBROGANTE

RDV/DR.JQD/MVA/cvc  
Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS



1853

INT.: 367  
Fecha: 25.03.2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

-5 ABR 2021

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **"PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021"**, Resolución Exenta Nº991, de fecha 19 de diciembre del 2019 que aprueba el programa, Resolución Exenta Nº 147 de fecha 05 de febrero de 2021 que modifica el programa y la Resolución Exenta Nº222 de fecha 17 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 1307 de fecha 28 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.289 del 16 de diciembre de 2020, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL, artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución Nº 7 de 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021"**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº991, de fecha 19 de diciembre del 2019 y modificada posteriormente por Resolución Exenta Nº 147 de fecha 05 de febrero de 2021
3. Qué, con fecha 28 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta Nº 1307 que aprobó el convenio del Programa **EQUIDAD EN SALUD RURAL** en la comuna de Curepto.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Curepto, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 17 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 222 que distribuye los recursos para el Programa de Equidad en Salud Rural.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I.- EJECÚTESE:

La prórroga del Programa **"EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021"**, en la comuna Curepto, cumpliendo siguientes condiciones:

##### PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curepto recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa **"EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2021"**:

- 1) Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.
- 2) Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.

##### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curepto, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$18.646.685**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

**TERCERA:**

La Municipalidad de Curepto se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural

1. a. Refuerzo de recurso humano de Técnico de Enfermería de Nivel Superior (TENS)

Descripción: Contratar un 2º Técnico de Enfermería de Nivel Superior (TENS) para las Postas de Salud Rural que se señalan a continuación, mínimo 44 horas semanales. El trabajo debe estar orientado a ofrecer continuidad de la atención en la PSR sin descuidar el trabajo en terreno.

| Posta de Salud Rural (PSR) | Nº de cargos Técnico Paramédico | Monto (\$) referencial |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Gualleco                   | 1                               | 7.061.148              |
| Huaquén                    | 1                               | 7.061.148              |

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de Postas Rurales.

2. a. Telefonía de las Postas de Salud Rural

Descripción: mantener servicio de telefonía celular o red fija con cargo al programa en los siguientes establecimientos:

| Establecimientos                                                              | Continuidad de Operación del Servicio | Tipo (Celular/fijo) | Monto Total (\$) |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|------------------|
| Gualleco, Huaquén, Calpún, Estancilla, Limavida, Rapilermo, Coipué, Las Lomas | 8                                     | Celular             | 2.275.320        |

2. b. Equipamiento Clínico o de apoyo.

Descripción: Se buscará apoyar el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento o instrumental menor de las Postas de Salud Rural.

| Establecimientos                                                              | Tipo                              | Monto Total (\$) |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Gualleco, Huaquén, Calpún, Estancilla, Limavida, Rapilermo, Coipué, Las Lomas | Equipamiento o Instrumental menor | 2.249.069        |

**CUARTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**QUINTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación, según se resume en el siguiente cuadro:

| Resultado de la Evaluación | Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40% |
|----------------------------|------------------------------------------------------|
| ≥ 30%                      | 0%                                                   |
| Cumplimiento menor a 30%   | Entrega de recursos proporcional al cumplimiento     |

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa citado en la cláusula quinta y cada Indicador tendrá el mismo peso relativo. No obstante los indicadores (DOS) que se utilizarán para determinar una eventual reliquidación de la segunda cuota serán los siguientes:

Cobertura, continuidad y calidad de la atención en Postas Rurales

| INDICADOR Nº                                                                                      | NOMBRE DEL INDICADOR                   |                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                 | Cobertura de familias evaluadas en PSR |                                                                                                                            |
| FÓRMULA                                                                                           |                                        | VALOR ESPERADO                                                                                                             |
| Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar vigentes / Nº de Familias inscritas *100 |                                        | 30% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a junio (informado a agosto)                                     |
|                                                                                                   |                                        | 60% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a diciembre                                                      |
| NUMERADOR                                                                                         |                                        | FUENTE DE INFORMACIÓN                                                                                                      |
| Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar                                          |                                        | En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación. |
| DENOMINADOR                                                                                       |                                        |                                                                                                                            |
| Nº de Familias inscritas                                                                          |                                        |                                                                                                                            |

| INDICADOR Nº                                                                                                            | NOMBRE DEL INDICADOR                                                                   |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                                                                                                                       | Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa |                                                                                                                            |
| FÓRMULA                                                                                                                 |                                                                                        | VALOR ESPERADO                                                                                                             |
| Nº de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y bajo) |                                                                                        | 10% de familias en riesgo (Alto, Medio y bajo) con plan de intervención a junio (informado a agosto)                       |
|                                                                                                                         |                                                                                        | 20% de familias en riesgo (Alto, Medio y bajo) con plan de intervención a diciembre                                        |
| NUMERADOR                                                                                                               |                                                                                        | FUENTE DE INFORMACIÓN                                                                                                      |
| Nº de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención                                                             |                                                                                        | En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación. |
| DENOMINADOR                                                                                                             |                                                                                        |                                                                                                                            |
| Total de Familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y bajo)                                                              |                                                                                        |                                                                                                                            |

Nota: Se aplica cartola familiar o Encuesta de Salud Familiar vigente validada por el Servicio, con duración máxima de dos años.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las estrategias y acciones comprometidas.

**SEXTA:**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, siendo la transferencia proporcional al cumplimiento de metas.

**SÉPTIMA:**

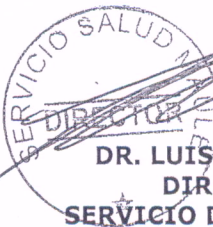
Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 25 de enero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N°1307 de fecha 28 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2021, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2022.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



DRA/MAU/VMM/ABOG/MCMC/NCR/LIS/KJM/MCLG

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curepto
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original

**MINISTRO DE FE**